

CIRCULAR Nº 11/2021

En Palma, a 25 de marzo de 2021.

Apreciado asociado:

El próximo día 1 de abril entra en vigor la obligación de "**EXHIBIR Y MANTENER ACTUALIZADA UNA COMPARATIVA DE PRECIOS DE CARBURANTES Y ELECTRICIDAD EN LOS CASOS EN LOS QUE VENDAN MÁS DE 5 MILLONES DE LITROS O SE SIRVAN UNO O VARIOS COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS**", tal como dice la Disposición Adicional Octava de la Orden TED/1286/2020 que adjuntamos.

Estarán obligadas las estaciones de servicio de productos petrolíferos, gas natural e hidrógeno que cumplan al menos una de las siguientes dos condiciones:

- a. Un volumen agregado de gasolina y gasóleo de automoción suministrado a vehículos en la propia instalación durante el año natural anterior superior a los 5 millones de litros.
- a. Despacho en la instalación de al menos uno de estos combustibles alternativos:
 - la electricidad.
 - el hidrógeno.
 - los biocarburantes (excepto los biocarburantes en mezcla)
 - los combustibles sintéticos y parafínicos.
 - el gas natural.
 - el gas natural comprimido (GNC).
 - el gas natural licuado (GNL).
 - y el gas licuado del petróleo (GLP).

Esta información deberá ser actualizada cada tres meses.

La información deberá mostrarse en cada instalación dentro de la zona de suministro o en la superficie comercial destinada a tienda, en un lugar suficientemente visible para el usuario.

También podrá incluirse con carácter voluntario en los postes de suministro de electricidad a vehículos y en el resto de las instalaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos, gas natural e hidrógeno.

Adjuntamos enlace de la página web que nos envía la Subdirección General de Hidrocarburos en la que se pueden descargar esta información.

<https://eurospor100km.energia.gob.es/Paginas/Index.aspx>

Reciban un cordial saludo.



Fdo. Jesús Salas Vidal.
Presidente.